

Período de validación de apuestas: Desde el día 21 de octubre de 1998, hasta las quince horas del día 3 de noviembre de 1998.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

23709

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1998.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de octubre de 1998, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 pesetas en 35.450 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
--	-------------

Premios por serie

1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 premio de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 premios de 125.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 premios de 25.000 pesetas (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000

Pesetas

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondiente a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero y segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio, y premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

23710 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de septiembre de 1998 por la que se procede a cancelar la autorización número 403 para actuar como entidad colaboradora con el tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Caja Rural «San Juan Bautista», de San Juan de Moró.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «El Director del Departamento, Enrique Sánchez-Blanco Codorniú», debe decir: «El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer».

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

23711 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1998.—El Secretario de Estado.—P. D. (Resolución de 2 de julio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Álvaro Rengifo Abad.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 1998 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido pesetas
CEC Veracruz	Subv. ext. (Indemnización) ..	7-7-1998	2.000.000
CEC Bolivia	Subv. ext. (Indemnización) ..	24-8-1998	1.000.000

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido pesetas
CEC Suiza	Subv. ext. (Informatización)	24-8-1998	500.000
CEC Argentina	Subv. ext. (Informatización)	24-8-1998	7.000.000
CEC Sto. Domingo ..	Subv. ext. (Promoción)	24-8-1998	3.500.000
CEC Alemania	Subv. ext. (Déficit)	4-9-1998	8.000.000
CEC Guayaquil	Subv. ext. (Indemnización) ..	4-9-1998	750.000
CEC Quito	Subv. ext. (Promoción)	16-9-1998	750.000
CEC Paraguay	Subv. ext. (Obras)	16-9-1998	750.000
CEC Costa Rica	Subv. ext. (Promoción)	16-9-1998	2.000.000
CEC Panamá	Subv. ext. (Inversiones)	16-9-1998	3.000.000
CEC Londres	Subv. ext. (Informatización)	16-9-1998	4.000.000
CEC Tánger	Subv. ext. (Promoción)	22-9-1998	1.000.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

23712 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.130/95, interpuesto por don José Pardo Orte.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1998, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.130/1995, interpuesto por don José Pardo Orte.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.130/95, formulado en nombre propio por don José Pardo Orte, contra la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia e Interior), representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la Orden de fecha 24 de septiembre de 1995, de resolución del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por anterior Orden de 22 de mayo de 1995, anulamos parcialmente los actos recurridos en lo relativo a la plaza de Jefe de Negociado de Información objeto de actuaciones y declaramos el derecho del recurrente al referido puesto de trabajo número 232; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente Sentencia y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

23713 *ORDEN de 28 de septiembre de 1998 por la que se convoca concurso de becas para formación en los campos científicos de astronomía, geofísica, geodesia y cartografía relacionadas con actividades del Instituto Geográfico Nacional.*

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento tiene competencias en materia de astronomía, geofísica y cartografía, según el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto.